



CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
MÉRIDA VENEZUELA

Secretaría Consejo de Escuela De Criminología

REGLAMENTO DE ESTUDIOS
DE LA
CARRERA DE CRIMINOLOGÍA



Secretaría Consejo de Escuela De Criminología

Modificaciones Junio 2012

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El objeto del presente reglamento es normar la estructura, funcionamiento y proceso de formación de la carrera de criminología. Regula todo lo concerniente a la planificación, desarrollo y evaluación de los procedimientos educativos del plan de estudios.

Artículo 2. La aplicación de este reglamento estará a cargo del Consejo de Escuela, la Dirección, los Departamentos, la Unidad de Formación Integral y Pre- Profesional y las unidades académicas de apoyo.

La Dirección de la Escuela de Criminología contará con la Comisión Curricular de Escuela en todo lo referente a la dinámica curricular de la carrera.

Artículo 3. El diseño curricular de la carrera de criminología, que el presente reglamento norma, se fundamenta en los Artículos 51 y 151 de la Ley de Universidades vigente.

TÍTULO II

DEL DISEÑO CURRICULAR

Capítulo I

Del Perfil del Criminólogo

Artículo 4. El criminólogo es el profesional que se ocupa del conocimiento y valoración de la conducta delictiva desviada y así como también de las instancias del Control Social. Su dedicación profesional es el estudio, diseño, aplicación y evaluación de las intervenciones destinadas a manejar, reducir o eliminar esas conductas. El estudiante debe formarse en los valores, conocimientos y técnicas de intervención relacionados con el quehacer criminológico distribuidos en tres áreas: formación humanista, formación interventora y formación preventora.

El perfil profesional responde a la filosofía humanista y se concreta en dos ámbitos correlativos: humanista-preventor y humanista interventor.

Capítulo II

DEL RÉGIMEN DE ESTUDIOS

Artículo 5. La carrera de criminología está conformada por cinco años de estudios estructurados en cuatro años de escolaridad y un año de formación pre-profesional.



Secretaría Consejo de Escuela De Criminología

La escolaridad implica 22 asignaturas anuales, 10 asignaturas semestrales, un Componente de Formación Integral conformado por Desarrollo Personal e Idioma, una unidad curricular de carácter pre-profesional y el informe académico de grado. Contiene una carga académica de ciento ochenta y tres unidades crédito desarrolladas en cuatro mil treinta y dos horas de formación. Para obtener el título de Criminólogo deben aprobarse ciento ochenta y tres unidades crédito y haber cumplido con el requisito legal del Servicio Comunitario.

Artículo 6. Las asignaturas anuales tiene una duración de 32 semanas efectivas Las asignaturas semestrales tienen una duración de 16 semanas efectivas. El tiempo de docencia efectiva se inserta en la programación del año lectivo.

Artículo 7. El plan de estudios responde a la concepción de **pensum integral de estudios** estructurando las áreas de formación humanista, preventora e interventora que constituyen el perfil profesional y fundamento ideológico de la carrera.

La distribución en los períodos anuales conforman, a su vez, los niveles de formación: Nivel de Formación General con las asignaturas de Primer Año; Nivel de Formación Profesional Básica con las asignaturas de Segundo y Tercer Año; Nivel de Formación Profesional Específica con las asignaturas de Cuarto y Quinto Año.

CAPÍTULO III

DEL RÉGIMEN DE EVALUACIONES

Artículo 8. Las evaluaciones se registrarán por el Sistema de Evaluación Continua, reglamentado por la Universidad, para su proceso de formación profesional. Cada docente tomará las previsiones del caso, consensuando con sus alumnos las fechas y modalidades de evaluación según este sistema y en el contexto de las semanas efectivas de docencia correspondientes a las asignaturas.

La Dirección de la Escuela considerará el lapso de exámenes globales en la programación del período lectivo.

Parágrafo Único: La Pasantía y el Informe Académico de Grado componen el eje pre-profesional y tienen su sistema de evaluación que incorpora la valoración de las Instituciones receptoras de la actividad.

El Informe Académico de Grado constituye la evaluación de la Pasantía. El Servicio Comunitario, requisito legal, no impone evaluación.

TÍTULO III

PROSECUCIÓN CURRICULAR

CAPÍTULO I

DE LA SELECCIÓN Y ADMISIÓN A LA CARRERA DE CRIMINOLOGÍA



Secretaría Consejo de Escuela De Criminología

Artículo 9. Para el ingreso a la carrera de criminología, en todo lo referente a la selección estudiantil, se regirá por los mecanismos de selección que establezcan la Oficina de Planificación del Sector Universitario (OPSU), la Universidad de Los Andes y la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas.

Artículo 10. La admisión de un estudiante a la carrera de criminología estará condicionada sólo por el hecho de haber sido seleccionado, por la posición que ocupó en la selección y por la disponibilidad de la infraestructura física y docente de la Escuela de Criminología.

Parágrafo único: Todo aspirante a la carrera de criminología debe cumplir con los requisitos de admisión establecidos para el ingreso a la carrera, que serán publicitados por la Oficina de Admisión Estudiantil (OFAE) y haber aprobado la prueba de aptitud psicológica.

Artículo 11. El Consejo de la Escuela de Criminología, anualmente y después de haber analizado la disponibilidad de la infraestructura física y docente, someterá a consideración y aprobación del Consejo de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas el número máximo de alumnos que se pueden admitir en cada período lectivo.

Artículo 12. Para optar a la carrera de Criminología se requiere ser bachiller. No podrán ser admitidos a la carrera de criminología los profesionales universitarios y afines.

Artículo 13. Será considerado estudiante regular de nuevo ingreso los bachilleres que, habiendo sido admitidos a la carrera, formalicen su inscripción en la Oficina de Registros Estudiantiles (ORE) de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas.

Artículo 14. Al estudiante regular de nuevo ingreso, formalizada su inscripción, le serán asignadas las materias del primer año de la carrera. A partir del segundo año los estudiantes se inscribirán conforme a lo pautado por la Universidad y podrán seleccionar el número de asignaturas obligatorias a cada año de la carrera, respetando el orden de prelación establecido en este reglamento.

CAPÍTULO II

DEL AVANCE Y LA PERMANENCIA

Artículo 15. La formalización de la inscripción en cada período curricular estará sujeta a lo establecido por el Consejo de la Escuela de Criminología y la Oficina de Registros Estudiantiles (ORE) de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas.

Parágrafo Único: Para los estudios de Criminología se aplica el Reglamento de Repitientes de la Universidad de Los Andes y el Artículo 21 del Reglamento de Evaluación del Rendimiento Estudiantil a Nivel de Pre-grado de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas. A los efectos del presente reglamento se entiende por unidad curricular a cada una de las asignaturas que conforman el pensum.



Secretaría Consejo de Escuela De Criminología

Artículo 16. A partir del Segundo Año, la inscripción de las asignaturas respetará el orden de prelación establecido así como la exigencia aprobatoria de asignaturas para el eje pre-profesional. El orden de prelación se incorpora al sistema automatizado de inscripciones de la Universidad.

El orden de prelación es el siguiente:

PRIMER AÑO

- 1.1 Técnicas de Estudio -
- 1.2 Método Científico -
- 1.3 Socio - Criminología -
- 1.4 Psico-Criminología -
- 1.5 Psiquiatría Criminal -
- 1.6 Ética -
- 1.7 Introducción a la Criminología –

SEGUNDO AÑO

- 2.1 Derechos Humanos
- 2.2 Historia del Control Social y la Delincuencia
- 2.3 Justicia Criminal ----
- 2.4 Policía
- 2.5 Disuasión General ---
- 2.6 Criminalidad Organizada ---
- 2.7 Delincuencia Juvenil ---
- 2.8 Técnicas de Investigación en Ccs.Sociales ---
- 1.6 Ética y Valores
- 1.7 Introducción a la Criminología
- 1.7 Introducción a la Criminología

Componente de Formación Integral

- CFI.1 Desarrollo Personal
- CFI.2 Idioma

TERCER AÑO

- 3.1 Privación de la Libertad
- 3.2 Tratamiento en Libertad
- 3.3 Procesos Sociales
- 3.4 Desarrollo Pro-Social
- 3.5 Proyectos de Intervención Preventiva
- 3.6 Violencia ---
- 3.7 Análisis Estadístico ---
- 2.3 Justicia Criminal
- 2.1 Derechos Humanos
- 1.3 Socio-Criminología
- 1.3 Socio - Criminología
- 1.2 Método Científico

COMPONENTE ELECTIVO

- CE.1 Electiva I
- CE.2 Electiva II



Secretaría Consejo de Escuela De Criminología

CUARTO AÑO

4.1 Victimología ----	
4.2 Intervención Psicosocial	3.4 Desarrollo Pro-Social
4.3 Prevención Situacional ---	
4.4 Análisis Estadístico Multivariante	3.7 Análisis Estadístico
4.5 Asesoría Criminológica	1.4 Psico- Criminología
4.6 Drogas y Drogodependencia	1.5 Psiquiatría Criminal
4.7 Conflicto y Mediación	3.6 Violencia
4.8 Gerencia	2.8 Técnicas de
Investigación en Ccs.Sociales	

QUINTO AÑO

5.1 Pasantía/ **1.1 a 4.8/ Formación Integral/**
Informe Académico de Grado **Componente Electivo**

REQUISITO LEGAL PARA TITULACION

Servicio Comunitario

Parágrafo Único: Las unidades curriculares se rigen por el orden de prelación. Cada prelación es un orden de prelación. No podrán cursarse varios órdenes a la vez ni tampoco una cadena de prelaciones. En consecuencia, el plan de estudios respeta el orden natural de prelación conjugando prelaciones mediatas y distantes para asegurar la flexibilidad del proceso de formación.

Artículo 17. La Dirección de Escuela conjuntamente con los Departamentos y el Consejo de Escuela administrarán los beneficios estudiantiles: Régimen Especial, Libre Escolaridad y Paralelo.

- a.- Podrán optar al Régimen Especial los estudiantes que hubiesen aprobado 145 unidades crédito, faltando un máximo de 14 unidades crédito para inscribir Pasantía.
- b.- Tendrán derecho a la Libre Escolaridad los estudiantes con repitencia recurrente en sólo una unidad curricular.
- c.- Podrán solicitar Paralelo los estudiantes que así lo requieran para continuar con su plan de estudios.

Parágrafo Único: La Pasantía es incompatible con la docencia en aula. La incorporación a la misma exige la aprobación de todas las unidades curriculares, incluyendo el Componente de Formación Integral y el Componente Electivo.

Artículo 18. Los estudios de Criminología no contradicen lo pautado en el Reglamento de Carreras Paralelas de la Universidad de los Andes. Queda a criterio del estudiante la viabilidad de los estudios paralelos.

Parágrafo Único: Los estudios paralelos no implican ningún tipo de modificación, sustitución o consideración en el desarrollo de los estudios de criminología.



Secretaría Consejo de Escuela De Criminología

TÍTULO IV

DE LA ACTIVIDAD PRE-PROFESIONAL Y EL INFORME ACADÉMICO DE GRADO

CAPITULO I

DE LA ACTIVIDAD PRE- PROFESIONAL

Artículo 19. La actividad pre-profesional es una modalidad de formación supervisada y evaluada. El estudiante establece una vinculación entre los conocimientos adquiridos y el desempeño de las labores propias de su profesión, bajo el régimen de supervisión por un tutor académico y un responsable institucional.

La actividad pre-profesional constituye el período de formación integrada y tiene como objetivos fundamentales:

- a. poner en práctica los conocimientos adquiridos durante su escolaridad
- b. vincular el ambiente de trabajo al proceso de formación mediante la incorporación temporal a la vida profesional.

La Pasantía está ubicada en el Quinto Año de la carrera, con una duración de 24 semanas efectivas de desempeño laboral. Implica veinticuatro unidades crédito y mil ciento veinte horas de formación.

CAPÍTULO II

DE LA PASANTIA

Artículo 20. La Pasantía constituye la experiencia pre-profesional que condiciona el egreso de la carrera. Implica un proceso integrador de conocimientos puestos al servicio de una Institución o entidad. Exige la completa desincorporación de la actividad estudiantil ordinaria.

Tendrán una duración de veinticuatro semanas y su propósito es:

- a. la vinculación del estudiante al entorno laboral;
- b. el cumplimiento de actividades laborales según del ámbito elegido;
- c. la ejecución de una o varias de las técnicas de actuación criminológica, acompañada por la evaluación de su instrumentación y resultados;

La Pasantía culmina con la aprobación del Informe Académico de Grado.

Artículo 21. La Pasantía se aprueba con el Informe Académico de Grado. Su evaluación estará conformada por:

- a. Informe Académico de Grado (hasta un 80% de la nota);
- b. Informe del Responsable Institucional, ente o sector (hasta un 20% de la nota.).

La calificación de la Pasantía es inapelable.

Artículo 22 La Unidad Académica de Formación Integral y Pre-Profesional (UAFIP) pautará lo conducente a la programación para el inicio de la Pasantía y entrega del



Secretaría Consejo de Escuela De Criminología

Informe Académico, así mismo hará la propuesta de jurados ante el Consejo de Escuela para la discusión.

La Pasantía es de carácter individual y podrá servir de base para la progresividad de proyectos institucionales y entidades.

Artículo 23. Concluidas las veinticuatro semanas de Pasantía, el tutor académico deberá consignar ante la Unidad Académica de Formación Integral y Pre-Profesional (UAFIP), los documentos demostrativos de la actividad laboral supervisada:

a) Carta Aval del tutor académico en la que se especifique naturaleza y objetivos de la labor desempeñada por el pasante, fundamento para la construcción del Informe Académico de Grado.

b) Informe Confidencial del responsable institucional: documento sellado y firmado por el responsable institucional. El documento reflejará la evaluación de la conducta personal y profesional del pasante, tipo de actividad o actividades llevadas a cabo. Este informe deberá ser consignado ante la Unidad Académica de Formación Integral y Pre-Profesional (UAFIP) en sobre cerrado.

Artículo 24. La Dirección de Escuela y la Unidad de Formación Integral y Pre-Profesional (UAFIP) tomarán las previsiones administrativas pertinentes para la programación de la Pasantía y velarán por el cabal cumplimiento de la prelación y semanas establecidas para su desarrollo.

Artículo 25. La Unidad Académica de Formación Integral y Pre-Profesional (UAFIP) fijará las pautas para la pre-inscripción de la Pasantía y asignará directamente dicha unidad curricular a los estudiantes que hayan cumplido con los requisitos establecidos. La Dirección de Escuela apoyará a la Unidad Académica de Formación Integral y Pre-Profesional (UAFIP) para concretar la inscripción de los futuros pasantes ante la Oficina de Registros Estudiantiles (ORE).

CAPÍTULO III

DEL INFORME ACADÉMICO DE GRADO

Artículo 26. El Informe Académico de Grado: es la expresión doctrinario –científica de la Pasantía que se presentará para discutirse a la conclusión de la actividad pre-profesional. Pasantía e Informe Académico de Grado son exclusivos del Quinto Año de la carrera y su desarrollo está circunscrito a la programación del año académico.

Parágrafo Único: El Informe Académico de Grado está conformado por:

a. un documento teórico y metodológico en el cual se sustenta el diseño de una propuesta para la intervención o para la actividad profesional, su viabilidad e impacto hipotético.

b.- el cuerpo documental contentivo de la ejecución de la propuesta para la intervención, el análisis y la medición de su impacto y las recomendaciones o modificaciones que de estos resultados se deriven.



Secretaría Consejo de Escuela De Criminología

Artículo 27. La evaluación del Informe Académico tendrá en cuenta:

- a. identificación científica y contexto doctrinario;
- b. marco referencial;
- c. metodología empleada;
- d. sustentabilidad, continuidad y conveniencia de la intervención;
- e. actividades cumplidas y resultados obtenidos;
- f. análisis cuantitativo y/o cualitativo de la información obtenida;
- g. conclusiones y recomendaciones si las hubiese;
- h. aspectos metodológicos formales (resumen, organización y redacción).

Artículo 28. Tutores académicos y estudiantes respetarán la siguiente estructura metodológica del Informe Académico:

1. Carátula/ Título
2. Índice
3. Resumen
4. Introducción
5. Marco Institucional, diagnóstico e identificación del área o actividad a intervenir
 - 5.1. Nociones Generales
 - 5.2 Identificación de la actividad/problema a intervenir
 - a. exposición del marco de problemas identificados
 - b. definición de la metodología para la identificación sistemática e individualizada de la situación o problema a solucionar con la intervención
 - c. resultados de la observación
 - d. aproximación descriptiva de la intervención a efectuar
 - 5.3 Objetivos
 - 5.4 Descripción y justificación de la propuesta
6. Marco referencial o similar
7. Metodología
 - 7.1 Método para la ejecución de la propuesta de intervención
 - 7.2 Factibilidad
 - 7.3 Evaluación del Impacto
 - 7.4 Cronograma de Trabajo
8. Resultados de la ejecución de la propuesta de Intervención
 - 8.1 Reseña General de la Ejecución de la Intervención
 - 8.2 Resultados de la intervención
 - 8.3 Impacto de la intervención
 - 8.4 Discusión con base en las referencias teóricas y a la praxis institucional
9. Conclusión



Secretaría Consejo de Escuela De Criminología

10. Fuentes Consultadas

11. Anexos (de haberlos)

Artículo 29. El Informe Académico de Grado se entregará en tres ejemplares impresos. Deberá tener una extensión mínima de 60 páginas, con exclusión de la portada, contra portada, índice, resumen y anexos. Llevará la firma del Tutor Académico.

Artículo 30. El informe con la evaluación del Responsable Institucional – ente o sector - deberá contener:

- a. el cumplimiento del plan, programa propuesto;
- b. la importancia de la actividad realizada para la institución;
- c. comportamiento profesional.

Artículo 31. Pasantía e Informe Académico de Grado se aprueban con un mínimo de diez puntos y máximo de veinte puntos. La excelencia en el trabajo se premiará con el mérito de recomendación de publicación.

Artículo 32. Serán causales de inadmisibilidad del Informe Académico de Grado:

- a. el plagio;
- b. ausencia de varios de los elemento señalados en el Artículo 28;
- c. deficiencias apreciables en los análisis y presentación de la información;
- d. deficiencias apreciables en la presentación formal del Informe.

Artículo 33. En caso de declararse la inadmisibilidad del Informe Académico de Grado el jurado explicará sus criterios al pasante con los puntos a corregir. Se fijará la fecha para la próxima entrega y evaluación. El lapso quedará a criterio del jurado y según la gravedad de las deficiencias.

Si en la fecha señalada, no se ha presentado una versión reformulada del Informe, el jurado notificará dicha situación a la Unidad Académica de Formación Integral y Pre-Profesional (UAFIP) y procederá a su reprobación.

Parágrafo Único: la reprobación del Informe Académico de Grado acarrea la reprobación de la Pasantía debiendo inscribirla en el periodo lectivo siguiente.

Queda a juicio de la Unidad Académica de Formación Integral y Pre-Profesional (UAFIP), conjuntamente con el tutor y el representante institucional – ente o sector - la incorporación del pasante a la continuidad de la actividad por él iniciada o a otro proyecto en marcha, en el mismo lugar.

CAPÍTULO IV

DEL JURADO

Artículo 34. El Consejo de la Escuela de Criminología, a proposición del Jefe de Unidad Académica de Formación Integral y Pre-Profesional (UAFIP), nombrará un



Secretaría Consejo de Escuela De Criminología

jurado de dos profesores, más un profesor suplente para la evaluación del Informe Académico de Grado. El Tutor es integrante natural del jurado.

Al jurado designado se le hará entrega de un ejemplar del Informe y la evaluación del Responsable Institucional (ente o sector)

Parágrafo Único: En caso de impugnación de alguno de los miembros del jurado por parte del pasante éste último deberá presentarla, debidamente razonada, ante el Consejo de Escuela. El Consejo decidirá sobre la procedencia, o no, de la impugnación y, en caso de darle curso, nombrará un nuevo integrante del jurado.

Artículo 35. El jurado tendrá diez días hábiles para la revisión del Informe Académico de Grado. Concluido el lapso, el jurado se reunirá para determinar la admisibilidad o no del Informe. Admitido a discusión se fijará la fecha consensuada con el pasante.

CAPÍTULO V

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 36. La Pasantía exige la separación de las actividades ordinarias de clase. Por ello las unidades académicas responsables tomarán las previsiones necesarias al cumplimiento del período correspondiente a la formación pre-profesional.

Artículo 37: Son requisitos de la formación pre-profesional:

- a. para optar a la inscripción de la Pasantía debe tener aprobadas las asignaturas del Primer al Cuarto Año de la carrera, el componente de Formación Integral y las Electivas;
- b. acatar las normas que rigen en la Institución, ente o sector sede;
- c. manifestar una conducta acorde con la ética y buen ejercicio de la profesión;
- d. cumplir con las exigencias y labores asignadas para la Pasantía;
- e. cumplir con el horario de permanencia establecido por la Sede receptora;
- f. se prohíbe el cambio de Institución o ente receptor de la Pasantía. En caso de conflictos que no permitan la ejecución del trabajo, el Pasante deberá notificar a la Unidad Académica de Formación Integral y Pre-Profesional (UAFIP), la cual informará del caso al Consejo de Escuela. En razón de la naturaleza o complejidad del problema presentado, se decidirá el cambio de institución o entidad sede. En cualquier caso la solicitud siempre será tratada como una situación excepcional. Para que la solicitud de cambio sea procedente el pasante deberá tramitarla en las primeras cuatro semanas de inicio de la Pasantía;
- g. cumplir con el plan de trabajo asignado;
- h. cumplir con las pautas y lapsos exigidos por la Unidad Académica de Formación Integral y Pre-Profesional (UAFIP);
- i. respetar las recomendaciones y orientación de la tutoría académica;
- j. entregar el Informe Académico de Grado en el lapso establecido para ello.

Artículo 38. El pasante tendrá ocho semanas efectiva del período lectivo, para la elaboración y entrega del Informe Académico de Grado. Disfrutará de una extensión natural equivalente a cuatro semanas. En consecuencia, a los pasantes se les



Secretaría Consejo de Escuela De Criminología

reconoce un lapso útil de doce semanas, contadas a partir de la conclusión de la pasantía, para cumplir con el requisito de entrega a la Unidad Académica de Formación Integral y Pre-Profesional (UAFIP) de su Informe Académico de Grado.

Los Pasantes que necesiten una prórroga harán una solicitud formal ante la Unidad Académica de Formación Integral y Pre-Profesional (UAFIP), explicando las razones de su solicitud. Así mismo, los tutores podrán explicar, por escrito, la necesidad de una prórroga para concluir el informe Académico de Grado. La Unidad Académica de Formación Integral y Pre-Profesional (UAFIP) considerará la solicitud e informará a la Dirección y Consejo de Escuela sobre la prórroga y su duración.

No podrán otorgarse prórrogas que superen el máximo de doce semanas efectivas de un período lectivo.

Artículo 39. Los Pasantes que no justifiquen, debidamente, el incumplimiento del lapso legal para entregar el Informe Académico de Grado, reprobarán la Pasantía, debiendo repetirla en el periodo lectivo siguiente.

El mismo procedimiento se aplicará a los pasantes que, habiéndoles sido otorgada la prórroga, no formalicen la entrega del Informe Académico de Grado en la fecha indicada por la Unidad Académica de Formación Integral y Pre-Profesional (UAFIP).

Artículo 40. La tramitación de la calificación de Pasantía e Informe Académico de Grado por ante la Oficina de Registros Estudiantiles (ORE), es exclusiva del tutor y se hará efectiva una vez que el estudiante haya consignado en la Unidad Académica de Formación Integral y Pre-Profesional (UAFIP) una copia impresa (en empaste duro) y en medio digital (formato PDF) del Informe Académico de Grado.

La calificación de la Pasantía es la nota obtenida en la discusión pública del Informe Académico de Grado.

La tramitación de la nota reprobatoria es igualmente exclusiva del tutor académico.

CAPITULO VI

DE LA UBICACIÓN Y SUPERVISIÓN DE LA PASANTÍA

Artículo 41. La formación pre-profesional se realizará en una Institución Sede debidamente formalizada y será supervisada, conjuntamente, por un Responsable Institucional y un Tutor Académico.

Artículo 42. Se denomina Institución Sede aquella organización, entidad o sector, ratificada como tal por la Unidad Académica de Formación Integral y Pre-Profesional (UAFIP) para la realización de la Pasantía, según lo pautado en este Reglamento.

Artículo 43. Los requisitos para ser considerada admisible como Institución Sede son:

- a. ser reconocida en su área de trabajo;
- b. designar un Responsable Institucional que cumpla con los requisitos establecidos en este Reglamento;



Secretaría Consejo de Escuela De Criminología

c. garantizar las condiciones institucionales adecuadas para la realización de la pasantía, establecidas de común acuerdo con la Unidad Académica de Formación Integral y Pre-Profesional (UAFIP).

Artículo 44. Se denomina Responsable Institucional a la persona miembro de la Institución Sede que esté calificada, en el ejercicio del cargo que ocupe, sea profesional universitario y/o posea experiencia y competencia en el área de desarrollo de la Pasantía.

El Responsable Institucional es propuesto por la Institución Sede y ratificado por la Unidad de Formación Integral y Pre-Profesional (UAFIP)

Artículo 45. Son deberes del Responsable Institucional:

- a. servir de enlace entre la Institución Sede y el Tutor Académico, con quien mantendrá comunicación durante la Pasantía;
- b. orientar al pasante en el desarrollo de las actividades asignadas;
- c. brindar al pasante el apoyo necesario en la recopilación de la información requerida al cumplimiento de la actividad laboral e Informe Académico de Grado;
- d. supervisar y evaluar la ejecución y desarrollo de las actividades del pasante;
- e. redactar y enviar, de forma confidencial, a la Unidad Académica de Formación Integral y Pre-Profesional (UAFIP) el Informe sobre el desempeño del pasante, tomando en cuenta las instrucciones suministradas por la Unidad. Este informe debe ser en original, debidamente firmado, sellado y sin enmienda.

Artículo 46. La Institución Sede, ni el Responsable Institucional, recibirán remuneración alguna por parte de la Universidad de Los Andes, ni de ninguna de sus instancias en particular, por la colaboración que presten en relación con la Pasantía.

Artículo 47. El Tutor Académico será un miembro del personal docente y de investigación de la Escuela de Criminología y preferentemente vinculado al área en que se realiza la pasantía.

La designación como Tutor Académico es de obligatoria aceptación para los profesores de la Escuela de Criminología, y se computará como parte de su carga académica.

Parágrafo Único: En casos excepcionales, el Tutor Académico podrá ser miembro del personal docente y de investigación de otras escuelas, facultades, centros o institutos de la Universidad de Los Andes o de otras universidades del país, siempre y cuando presente por ante la Unidad Académica de Formación Integral y Pre-Profesional (UAFIP) su currículum vitae acreditándolo como tal.

Artículo 48. Para la elección del Tutor Académico:

- a. el pasante propone, de común acuerdo con el profesor, el nombre de éste como Tutor Académico;
- b. la Unidad Académica de Formación Integral y Pre-Profesional (UAFIP) conocerá y aprobará su designación, tomando en cuenta la carga tutorial que el profesor propuesto tiene para ese momento.



Secretaría Consejo de Escuela De Criminología

Artículo 49. El Tutor Académico tiene la responsabilidad de:

- a. orientar al pasante durante el lapso de la Pasantía;
- b. establecer contacto con el Responsable Institucional, durante el lapso de la misma para informarse sobre el desempeño del pasante;
- c. asesorar al pasante en la elaboración del Informe Académico de Grado;
- d. presidir el Jurado Evaluador del Informe Académico de Grado.

Artículo 50. El Tutor Académico no podrá estar vinculado por parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad con ningún estudiante bajo su supervisión.

Artículo 51. El Tutor Académico podrá renunciar a su responsabilidad cuando considere que hay incumplimiento por parte del estudiante. Igualmente, el estudiante podrá solicitar el cambio del Tutor Académico en caso de incumplimiento de sus deberes. En cualquiera de los casos, el Tutor Académico o el estudiante debe enviar a la Unidad Académica de Formación Integral y Pre-Profesional (UAFIP) una solicitud por escrito, debidamente razonada y/o con pruebas que justifiquen la misma.

Artículo 52. Cuando la naturaleza de la actividad pre-profesional así lo requiera, el Tutor Académico podrá sugerir la incorporación de otro profesor universitario a la supervisión del estudiante en calidad de Asesor, siempre y cuando la asesoría no supere diez horas de trabajo. La Unidad Académica de Formación Integral y Pre-Profesional (UAFIP) podrá dar constancia, previo informe del Tutor Académico, de la asesoría prestada.

TÍTULO V

DEL COMPONENTE ELECTIVO Y LA FORMACIÓN INTEGRAL

Artículo 53 Son estudios electivos la composición de temas de carácter especializado en criminología y que los departamentos ofrecen a los estudiantes para profundizar su perfil humanista-interventor, humanista – preventor.

Artículo 54. El plan de estudios contempla dos electivas: Electiva I y Electiva II. No tienen prelación básica. Sólo se requiere cumplir con los parámetros de conocimiento, en el marco del plan de estudios, necesarios al tema electivo que se oferta. La Electiva I fortalecerá el conocimiento del Nivel de Formación General y Profesional Básica. La Electiva II fortalecerá el Nivel de Formación Profesional Específica.

Parágrafo Único: El Componente Electivo se ubica entre el Nivel de Formación Profesional Básica y el Nivel de Formación Profesional Específica. Implican un total de ocho unidades crédito (cuatro unidades crédito cada una) y ciento veintiocho horas de formación (sesenta y cuatro horas cada electiva).

Artículo 55. Los Departamentos, de la Escuela, tienen la obligación de presentar los temas a desarrollarse en las Electivas I y II con los requisitos de conocimientos que las mismas exijan. En el cumplimiento de esta obligación tienen la prerrogativa de invitar



Secretaría Consejo de Escuela De Criminología

profesores de otras universidades así como a los profesionales expertos en el tema ofertado.

La Unidad Académica de Formación Integral y Pre-Profesional (UAFIP) velará por una adecuada distribución de temas y conocimientos en cada bloque de Electivas.

CAPÍTULO I

DEL CONTROL Y SUPERVISIÓN DEL COMPONENTE ELECTIVO

Artículo 56. Corresponde a la Unidad de Formación Integral y Pre-Profesional (UAFIP) la coordinación del Componente Electivo (Electivas I y II). A tal fin recibirá de los Departamentos los temas a desarrollarse en las Electivas, con indicación de los requerimientos básicos y el profesor responsable.

La función de coordinación implica todas las actividades administrativas necesarias al buen desarrollo de las asignaturas:

- a. publicación de los temas, requerimientos y profesor;
- b. proceso de inscripción en los temas;
- c. recepción de los listados elaborados por los profesores responsables de los temas;
- d. supervisión de la consignación de notas en la Oficina de Registros Estudiantiles (ORE).

Parágrafo Único: en el cumplimiento de las funciones coordinadoras se podrá solicitar la colaboración de los Departamentos y la Coordinación de Investigación, los cuales están obligados a participar en el proceso de coordinación.

CAPITULO II

DE LA FORMACIÓN INTEGRAL

Artículo 57. El proceso de formación profesional en criminología valora el crecimiento individual de sus estudiantes y exige la Formación Integral como requisito curricular.

A los efectos del presente reglamento se entiende por Formación Integral los estudios llevados a cabo por el estudiante, de forma independiente y tendente a desarrollar su espíritu y valores humanos. El plan de estudio prevé los espacios, en términos de horas efectivas, para cumplir con este requerimiento curricular. La Formación Integral se ubica entre los niveles de Formación General y Formación Profesional Básica.

Artículo 58. La Formación Integral está conformada por:

1.- Desarrollo Personal: aquellas actividades tendientes a estimular habilidades y destrezas que inciden en el crecimiento personal y social, la auto-estima y motivación al logro, aportando conocimientos y componentes valorativos personalmente satisfactorios para el estudiante.

Su cumplimiento se evaluará de la siguiente manera:

- a) el estudiante deberá consignar ante la Unidad Académica de Formación Integral y Pre-Profesional (UAFIP) la nota obtenida en el curso elegido;
- b) la Unidad Académica de Formación Integral y Pre-Profesional (UAFIP) entregará en sobre cerrado el baremo para la evaluación del estudiante a la proveedora del curso.



Secretaría Consejo de Escuela De Criminología

Este baremo deberá ser cumplimentado por el responsable del curso, taller, seminario y/o actividad que el estudiante hubiese realizado;

c) la Escuela de Criminología se acoge a los parámetros normados en el sistema del Programa Académico Interdisciplinario (PAI) de la Universidad de los Andes.

2.- Idioma: es fundamental para la formación profesional en Criminología el dominio mínimo o manejo instrumental de una lengua foránea. Está es de libre elección por el estudiante.

Su cumplimiento se evaluará de la siguiente manera:

- a) aprobación del primer nivel de Fundaidiomas (ULA);
- b) mediante los cursos dictados en la Escuela de Criminología;
- c) mediante el examen de suficiencia en el idioma elegido.

Artículo 59. Queda entendido, a los efectos del presente reglamento, que la formación Integral está circunscrita a los espacios académicos de la ULA.

TITULO VI

LA ADMINISTRACIÓN CURRICULAR

CAPÍTULO I

DE LA ESTRUCTURA DEPARTAMENTAL

Artículo 60. La administración curricular de la carrera de Criminología se regirá por el Reglamento de La Universidad de los Andes sobre la materia y el Reglamento de Departamentos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, de fecha 22 de Noviembre de 1994. Este artículo deroga el Artículo 23, de dicho reglamento, referido a los departamentos que integran la Escuela de Criminología.

Artículo 61. Para la carrera de Criminología, asumen la administración de las asignaturas del plan de estudios los siguientes Departamentos:

I Departamento de Control Social

- 1.6 Ética
- 1.7 Introducción a la Criminología
- 2.1 Derechos Humanos
- 2.2 Historia del Control Social y la Delincuencia
- 2.3 Justicia Criminal
- 2.4 Policía
- 3.1 Privación de Libertad
- 3.2 Tratamiento en Libertad

II Departamento de Estudios Motivacionales



Secretaría Consejo de Escuela De Criminología

- 1.4 Psico - Criminología
- 1.5 Psiquiatría Criminal
- 2.5 Disuasión General
- 2.7 Delincuencia Juvenil
- 3.6 Violencia
- 4.1 Desarrollo Pro social
- 4.5 Asesoría Criminológica
- 4.6 Drogas y Drogodependencia

III Departamento de Estudios Situacionales

- 1.3 Socio - Criminología
- 2.6 Criminalidad Organizada
- 3.3 Victimología
- 3.4 Procesos Sociales
- 4.2 Intervención Psicosocial
- 4.3 Prevención Situacional
- 4.7 Conflicto y Mediación

IV. Departamento de Metodología

- 1.1 Técnicas de Estudio
- 1.2 Método Científico
- 2.8 Técnicas de Investigación en Ciencias Sociales
- 3.5 Proyectos de Intervención Preventiva
- 3.7 Análisis Estadístico
- 4.4. Análisis Estadístico Multivariante
- 4.8 Gerencia

IV UNIDAD ACADÉMICA DE FORMACIÓN INTEGRAL Y PRE-PROFESIONAL (UAFIP).

- CFI. 1 Desarrollo Personal
- CFI. 2 Idioma
- CE.1 Electiva I
- CE.2 Electiva II
- 5.1 Pasantía/ Informe Académico de Grado

Artículo 62. Los jefes de Departamento serán electos entre los profesores adscritos a cada uno. Para ser Jefe de Departamento se requiere tener la condición ordinaria, categoría no inferior a agregado y ser ratificados por el Consejo de la Escuela de Criminología.



Secretaría Consejo de Escuela De Criminología

CAPITULO II

DE LA UNIDAD ACADEMICA DE FORMACIÓN INTEGRAL Y PRE-PROFESIONAL

Artículo 63. La Unidad Académica de Formación Integral y Pre-Profesional (UAFIP) tiene la responsabilidad de planificar, supervisar y coordinar todo lo relacionado con:

- a. el Componente de Formación Integral: Desarrollo Personal e Idioma;
- b. el Componente Electivo: Electiva I y Electiva II;
- c. la formación pre-profesional: Pasantía;
- d. el Informe Académico de Grado.

Parágrafo Único: La Unidad Académica de Formación Integral y Pre-Profesional (UAFIP) tendrá un jefe designado por el Director de Escuela y ratificado por el Consejo de Escuela. Podrá asistir a las reuniones del cuerpo colegiado con derecho a voz.

Artículo 64. Son funciones de la Unidad Académica de Formación Integral y Pre-Profesional (UAFIP):

a. en cuanto al Desarrollo Personal e Idioma

- a.1 informar a los estudiantes sobre el requisito curricular;
- a.2 recibir los certificados y notas de los estudiantes;
- a.3 elaborar los listados y remitir los datos a ORE/FACIJUP.

b. en cuanto a los estudios electivos

- b.1 coordinar con los departamentos lo concerniente a la oferta y desarrollo de los temas electivos;
- b.2 exigir los listados elaborados por los profesores;
- b.3 verificar la consignación de notas a ORE/FACIJUP.

c. en cuanto a la Pasantía e Informe Académico de Grado:

- c.1 establecer, por iniciativa propia o por sugerencia de los estudiantes y profesores, los contactos necesarios para:
 - i) obtener los cupos de pasantía requeridos;
 - ii) conocer y aprobar las áreas, planes y condiciones de trabajo y currícula de las personas que puedan servir como Responsables Institucionales de los estudiantes en las Instituciones Sede;
 - iii) proponer proyectos de convenio con futuras Instituciones Sede.
- c.2 difundir entre los estudiantes la información relativa a las Instituciones Sede y la disponibilidad de tutores académicos;
- c.3 proporcionar a los estudiantes la información necesaria al buen desarrollo de la Pasantía y del Informe Académico de Grado;
- c.4 evaluar y aprobar las solicitudes de retiro de los pasantes;
- c.5 apoyar a los tutores en la supervisión de los pasantes en las Instituciones Sede;
- c.6 recibir los informes de la Institución Sede, el Informe Académico de Grado y remitirlos a los jurados correspondientes;
- c.7 proponer ante el Consejo de Escuela de Criminología los integrantes de los Jurados Evaluadores del Informe Académico de Grado;
- c.8 llevar registro sistematizado de todas las actuaciones de la Unidad.



Secretaría Consejo de Escuela De Criminología

CAPÍTULO III

**DISPOSICIONES COMUNES A LOS DEPARTAMENTOS Y LA UNIDAD
ACADEMICA DE FORMACIÓN INTEGRAL Y PRE-PROFESIONAL**

Artículo 65. Los Departamentos y la Unidad Académica de Formación Integral y Pre-Profesional (UAFIP) son las unidades naturales de administración de los contenidos programáticos correspondientes a las asignaturas del plan de estudios. Tienen responsabilidad en la solidez y coherencia de los conocimientos impartidos.

Parágrafo Único Coordinarán, conjuntamente con la Dirección la evaluación académica del personal docente y de investigación adscrito a la Escuela de Criminología.

Artículo 66. Los profesores no podrán modificar contenidos de los programas sin la aprobación del Departamento responsable de la asignatura. Para ello, el jefe de departamento convocará a los profesores adscritos, al mismo, quienes verificarán la calidad, coherencia, oportunidad, actualidad de los temas, así como la viabilidad para ser impartidos en las clases. Los profesores podrán emitir las sugerencias a que hubiese lugar.

Parágrafo Único: los departamentos respetarán un interregno mínimo de cinco años entre modificación de contenidos para garantizar la estabilidad del proceso de formación. En el cumplimiento de esta obligación no se modificarán los contenidos temáticos, de las asignaturas del plan de estudios, durante un período equivalente a un (1) proceso integral de formación. A los efectos de este artículo, se considera proceso integral de formación el período de tiempo necesario para la titulación profesional (cinco años).

Artículo 67. Aprobado el programa por el conjunto de profesores, el jefe del departamento lo remitirá al Consejo de Escuela correspondiéndole la justificación de las modificaciones ante el Cuerpo Colegiado.

El Consejo de Escuela deberá remitirlo a la Comisión Curricular de la Escuela, que verificará la condición, ubicación e integración curricular de la asignatura.

La moción aprobatoria impone al Consejo de Escuela la obligación de remitir el programa al Departamento de Publicaciones de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, ordenando la sustitución que corresponda.

Al Departamento responsable compete la información y distribución entre los estudiantes de la Escuela.

Por su parte la Comisión Curricular de la Escuela deberá remitir las modificaciones al Consejo de Desarrollo Curricular en cumplimiento de la normativa y procedimientos, a que hubiere lugar, según la actuación curricular.

Parágrafo Único: la moción improbativa obliga a una revisión y corrección del programa, repitiendo el proceso de aprobación departamental, remisión al cuerpo



Secretaría Consejo de Escuela De Criminología

colegiado, Comisión Curricular de la Escuela, Coordinación Curricular de Facultad y Consejo de Desarrollo Curricular.

Artículo 68. Los Departamentos promoverán y apoyarán la investigación, crecimiento personal, ascenso académico de los profesores adscritos. Como consecuencia exigirán la transmisión de información actualizada de las asignaturas bajo su responsabilidad.

En el ejercicio de esta responsabilidad tienen la prerrogativa de organizar cursos, seminarios, talleres que profundicen el perfil profesional.

Parágrafo Único: Cada Departamento tiene la obligación de constituir el grupo de estudio (GEC) correspondiente a su vértice de formación. Debe conservarse la convergencia del eje departamental en función del desarrollo y fortalecimiento del perfil profesional.

Artículo 69. Los Departamentos y la Unidad Académica de Formación Integral y Pre-Profesional (UAFIP) están obligados a participar en los procesos de planificación de los períodos lectivos, pasantía, informes académicos de grado y cualquier otra actividad docente, de investigación o de extensión que promueva y participe la Escuela de Criminología.

TÍTULO VII

DE LAS ÁREAS DE CONCURSO

Artículo 70. Para optar a la condición de profesor de la Escuela de Criminología, se seguirán las disposiciones contempladas en el Estatuto de Personal Docente y de Investigación de la Universidad de los Andes. Al efecto se determinan las áreas de concurso, cuyas materias se desprenden del Plan de Estudios.

Parágrafo Único: Las áreas de concurso se formulan ubicando las asignaturas, conforme a sus contenidos, en un plano concreto del desarrollo doctrinario de la criminología, enmarcadas en la proyección humanista de la formación profesional y visualizadas desde la perspectiva del quehacer criminológico:

- ❖ conocimiento del desarrollo doctrinario de la disciplina;
- ❖ distinguir las situaciones y motivaciones para la comisión de hechos delictivos o infractores;
- ❖ conocer y comprender al individuo, como ser individual y social;
- ❖ coadyuvar al desarrollo social mediante la prevención y los procesos rehabilitadores para una acertada reinserción social.

Artículo 71. Las áreas de concurso quedan delimitadas de la siguiente manera:

❖ **Área de Teoría General de la Criminología**

Introducción a la Criminología

Derechos Humanos

Historia del Control Social y la Delincuencia



Secretaría Consejo de Escuela De Criminología

Justicia Criminal
Ética y Valores

❖ **Área de Metodología**

Sub-Área 1 Metodología Cuantitativa
Técnicas de Investigación en Ciencias Sociales
Método Científico
Análisis Estadístico
Análisis Estadístico Multivariante
Ética y Valores
Sub-Área 2 Metodología Cualitativa
Técnicas de Investigación en Ciencias Sociales
Método Científico
Técnicas de Estudio
Ética y Valores

❖ **Área de Desarrollo Social**

Socio- Criminología
Desarrollo Pro-social
Intervención Psico-Social
Procesos Sociales
Ética y Valores

❖ **Área de Intervención Preventiva**

Prevención Situacional
Conflicto y Mediación
Proyectos de Intervención Preventiva
Gerencia
Ética y Valores

❖ **Área de Intervención Criminológica**

Psico-Criminología
Psiquiatría Criminal
Asesoría Criminológica
Drogas y Drogodependencia
Ética y Valores

❖ **Área de Intervención Social**

Disuasión General
Violencia
Victimología
Criminalidad Organizada
Ética y Valores



Secretaría Consejo de Escuela De Criminología

❖ **Área de Intervención Institucional**

Policía
Delincuencia Juvenil
Tratamiento en Privación de Libertad
Tratamiento en Libertad
Ética y Valores

Parágrafo Único: Tal como lo señala el Estatuto de Personal Docente y de Investigación corresponderá a los Departamentos la formulación de los programas de concurso integrando los contenidos esenciales de las asignaturas. En dicha formulación la Unidad Académica de Formación Integral y Pre-Profesional (UAFIP) apoyará a la Dirección de la Escuela para la coordinación de las actividades. Una vez formulados los programas de concurso serán conocidos por el Consejo de Escuela y remitidos al Consejo de Facultad a los fines legales pertinentes.

TÍTULO VIII

DE LAS UNIDADES DE APOYO

Artículo 72. Son unidades de Apoyo las divisiones administrativas que desarrollan una gestión de la Escuela de Criminología. Al efecto se crean:

1. Coordinación de Investigación;
2. Coordinación de Extensión;
3. Coordinación de Servicio Comunitario;
4. Coordinación Unidad de Transferencia y Recepción de Información Institucional Criminológica (UTRIIC).

Las Coordinaciones actuarán bajo la supervisión de la Dirección de la Escuela, apoyando a los Departamentos y a la Unidad Académica de Formación Integral y Pre-Profesional (UAFIP), aportando los insumos necesarios a la misión de formación profesional.

Artículo 73. Las Coordinaciones tendrán un Coordinador, propuesto por el Director de la Escuela y ratificado por el Consejo de Escuela. Los coordinadores serán elegidos entre los profesores de planta de la Escuela de Criminología, con categoría no inferior a Asociado.

Los Coordinadores podrán asistir a las reuniones ordinarias del cuerpo colegiado, con derecho a voz.

CAPÍTULO I

COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN

Artículo 74. Se crea la Coordinación de Investigación cuyas objetivos son: fomentar, apoyar, coordinar, supervisar y evaluar las actividades de investigación de pregrado y postgrado. A tal efecto, servirá de enlace entre los departamentos, los grupos de



Secretaría Consejo de Escuela De Criminología

investigación y centros de documentación, bibliotecas y dependencias universitarias de apoyo a la investigación.

Artículo 75. Son atribuciones específicas de la Coordinación de Investigación:

- a. facilitar el desarrollo administrativo de la investigación y en particular colaborar en la identificación y resolución de problemas académicos atinentes a las necesidades de investigación de la carrera;
- b. generar y coordinar políticas y programas sobre actividades de investigación directamente vinculadas con la carrera;
- c. servir de enlace institucional con CDCHT, PPI, PEI, Intercambio Científico y demás programas de investigación nacionales e internacionales;
- d. garantizar el proceso de reinversión de recursos en beneficio de los estudios de pregrado y postgrado.

Artículo 76. La Coordinación de Investigación tendrá la supervisión del Centro de Documentación en Criminología.

El Centro de Documentación en Criminología está al servicio de los estudiantes, profesores, y personal administrativo y técnico. Es un centro de consultas en apoyo a la docencia y la investigación relacionadas con la carrera, pudiendo a tal fin firmar convenios con los Servicios Bibliotecarios de la Universidad de Los Andes, el Centro de Investigaciones Penales y Criminológicas y otras dependencias universitarias o extra-universitarias para todo lo relacionado con el mantenimiento, ampliación, uso y administración de las colecciones documentales. Dicho Centro tendrá un reglamento interno para préstamo y consultas por parte de los usuarios. El Centro de Documentación funcionará los días hábiles del calendario universitario.

Artículo 77. La Dirección de la Escuela y el Coordinador de Investigación, elaborarán la normativa interna para el desarrollo de las funciones y ejercicio de las atribuciones de la Coordinación. La normativa será aprobada por el Consejo de Escuela.

CAPÍTULO II

DE LAS COORDINACIONES DE EXTENSIÓN Y SERVICIO COMUNITARIO

Artículo 78. Se crean las Coordinaciones de Extensión y Servicio Comunitario. La Coordinación de Extensión tendrá como objetivos: fomentar, apoyar, coordinar, supervisar y evaluar las actividades de extensión y presencia de la Escuela de Criminología en los ámbitos institucionales del país y del extranjero. A tal efecto, servirá de enlace entre la Escuela y las instituciones de interés para la carrera y sus niveles de especialización.

La Coordinación de Servicio Comunitario tiene como objetivo garantizar el cumplimiento del requisito legal de titulación. A tal efecto velará, supervisará y coordinará todo lo atinente al Servicio Comunitario en el marco de la Ley de Servicio Comunitario.

Parágrafo Único: Los Coordinadores de Extensión y Servicio Comunitario serán designados por el Director de Escuela, avalados por el Consejo de Escuela. Podrán asistir a las reuniones del cuerpo colegiado con derecho a voz.



Secretaría Consejo de Escuela De Criminología

Artículo 79. Son atribuciones específicas de la Coordinación de Extensión:

- a. facilitar el desarrollo administrativo de la extensión;
- b. generar y coordinar políticas y programas sobre actividades de extensión directamente vinculadas con la carrera;
- c. servir de enlace institucional con las entidades y sectores de interés a la formación profesional.

Artículo 80. Se entiende por Servicio Comunitario el requisito legal de grado que obliga al estudiante universitario a prestar un servicio en el ámbito de sus estudios superiores en beneficio de la comunidad.

La Coordinación tomará las provisiones necesarias al cumplimiento de la ley. Al efecto trabajará en concordancia con la Coordinación de Servicio Comunitario/ FACIJUP y la Comisión Central de Servicio Comunitario/ ULA. Remitirá a ORE/ FACIJUP la lista de los estudiantes que hubiesen cumplido con este requisito para darle curso al procedimiento de titulación profesional.

Artículo 81. La Dirección de la Escuela y los Coordinadores designados elaborarán la normativa interna para el desarrollo de las funciones y ejercicio de las atribuciones de ambas Coordinaciones. La normativa será aprobada por el Consejo de Escuela.

CAPÍTULO III

DE LA UNIDAD DE TRANSMISIÓN Y RECEPCIÓN INSTITUCIONAL Y CRIMINOLÓGICA

Artículo 82. La Escuela de Criminología cuenta con una Unidad de Transmisión y Recepción de Información Institucional y Criminológica (UTRIIC), de naturaleza tecnológica, con vocación de servicio institucional tanto académico como gubernamental. Dicha Unidad se eleva a la condición de Coordinación.

Artículo 83. Unidad de Transferencia Recepción de Información Institucional Criminológica (UTRIIC) tendrá tres áreas operativas:

- a. Sala de docencia e investigación, de función académica, destinada a la docencia presencial e investigación dirigidas por el docente responsable de la asignatura.
- b. Sala de procesamiento de texto, área de uso estudiantil para la elaboración de trabajos e investigaciones ordenados por las cátedras como parte de los requerimientos de la evaluación continua.
- c. Sala de navegación, plataforma de amplio acceso a búsqueda telemática para uso de los estudiantes de la Escuela de Criminología como herramienta de apoyo a su formación profesional

Son usuarios de la Unidad de Transferencia Recepción de Información Institucional Criminológica (UTRIIC) los estudiantes, profesores y personal administrativo y técnico de la Escuela de Criminología.

Artículo 84. Unidad de Transferencia Recepción de Información Institucional Criminológica (UTRIIC) tendrá un Coordinador, profesor adscrito a la escuela y un



Secretaría Consejo de Escuela De Criminología

técnico adjunto, que prestará el servicio especializado para el desenvolvimiento y mantenimiento de las áreas operativas. El Coordinador será designado conforme al procedimiento señalado en los artículos anteriores para la designación de los coordinadores de las Unidades de Apoyo.

Artículo 85. Unidad de Transferencia Recepción de Información Institucional Criminológica (UTRIIC) contará con un reglamento para su buen funcionamiento sancionado por el Consejo de la Escuela de Criminología.

TÍTULO VIII

DE LA ENTRADA EN VIGENCIA

Artículo 86. El presente Reglamento, aprobado conjuntamente con el Plan de Estudios de la Carrera de Criminología, entró en vigencia en Marzo 2009, fecha de su instauración. Aprobado por el Consejo Universitario el ocho de Julio del 2008.

La reforma aquí contemplada entrará en vigencia en la fecha de aprobación por el Consejo Universitario.

Artículo 87. El presente reglamento deroga la normativa anterior y los reglamentos que rigieron el pensum de estudios abrogado.

ASÍ SE DICE EN MÉRIDA A LOS 06 DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2012
COMISIÓN CURRICULAR ESCUELA DE CRIMINOLOGÍA
FREDDY CRESPO (Jefe UAFIP)
JUAN ANTONIO RODRÍGUEZ (Director)
MA.VIRGINIA WINTERDAAL CENTENO
(CCEC / Coord.Curricular FACIJUP)

Aprobado por el Consejo de la Escuela de Criminología en su sesión ordinaria de fecha 06 de julio de 2012. Se remite a la Comisión Curricular Central para los fines pertinentes.